

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA, GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), EL SERVICIO DENOMINADO “ACTUACIONES PARA EL DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE LA RED CANARIA DE VIGILANCIA SANITARIA DE FAUNA SILVESTRE (RED VIGIA CANARIAS)”.

Examinado el expediente administrativo,

Vista la propuesta de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía, de 21 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La creación de redes centralizadas de vigilancia sanitaria de la fauna silvestre que permitan determinar con la mayor precisión posible la causa de mortalidad de los ejemplares silvestres encontrados en el medio natural, es vital para determinar la presencia e incidencia de enfermedades infecciosas asociadas al cambio climático significativas para las poblaciones humanas y animales. De igual modo, estas redes también facilitan la realización de las pruebas y diagnósticos forenses precisos para evaluar la incidencia de los casos de mortalidad no natural vinculada a actividades humanas como el uso ilegal del veneno, la interacción con tendidos eléctricos e instalaciones de energías renovables, caza ilegal, atropellos, etc., contribuyendo de manera esencial en el correcto desarrollo de los procedimientos administrativos y penales vinculados a actuaciones con incidencia negativa sobre la fauna silvestre.

De forma paralela, estas redes se presentan como una herramienta imprescindible para abordar tareas de biomonitorización del grado de contaminación ambiental existente, ya que muchos de los cambios ambientales asociados con el cambio climático tienen el potencial de mejorar la susceptibilidad de los organismos a la toxicidad de las sustancias químicas. Se trata de una herramienta de vigilancia activa, no sólo de los niveles actuales de contaminación química, sino de la detección precoz de los cambios en los patrones de contaminación (y las potenciales amenazas asociadas) en futuros escenarios climáticos.

Segundo.- Los previsible cambios en la presencia e incidencia de enfermedades infecciosas significativas para las poblaciones humanas y animales asociadas al cambio climático y la modificación de las variables ambientales, el importante impacto del uso de sustancias tóxicas en el medio natural, así como, la mortalidad no natural vinculada a determinadas actividades humanas, suponen una amenaza que debe ser controlada y minimizada en sus repercusiones. Por ello, la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2023 - 06:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 199 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 29/12/2023 07:48:58	Fecha: 29/12/2023 - 07:48:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xHu0SHL5jN0IL16UQZd1L4A162LXOI1k	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 07:50:34	



puesta en marcha de una red centralizada de vigilancia sanitaria de la fauna silvestre supone un objetivo prioritario, siendo manifiesto el interés y la utilidad pública de dicha red.

Tercero.- De otra parte, la integración de Canarias dentro de las redes europeas de vigilancia tanto sanitaria (European Network for Wildlife Health Surveillance) como de contaminación química, contribuirá a la mejora de los procedimientos de intercambio de información, a la armonización de los procedimientos para la investigación y diagnóstico de las enfermedades, a la vez que se mejorará la evaluación de la eficacia, la evaluación de riesgos y la alerta temprana en relación con la regulación de sustancias prioritarias, productos fitosanitarios, biocidas, plásticos, productos veterinarios y metales pesados.

Cuarto.- A partir del año 2020, la actual Consejería de Transición Ecológica y Energía ha impulsado distintas líneas de actuación encaminadas a la creación y configuración de la Red Canaria de Vigilancia Sanitaria de Fauna Silvestre (Red Vigía Canarias) teniendo como elemento nuclear un equipo dependiente del Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad responsable de la coordinación de las acciones necesarias para la puesta en marcha y gestión de la citada Red. La estructura de la Red se ha fundamentado en los siguientes elementos:

- Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad, con el apoyo de la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial Y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN) mediante el encargo realizado con la Orden N.º 134/2020 de 26 de mayo de 2020, del servicio denominado “Actuaciones para el Desarrollo de la Red Canaria de Vigilancia Sanitaria de Fauna Silvestre”, enmarcado dentro del Programa Operativo FEDER (2014-2020), que ha abordado los siguientes aspectos:
 - Establecimiento de un sistema de seguimiento, recogida y traslado de muestras de los incidentes registrados en el conjunto de islas del Archipiélago Canario a los centros de referencia para su análisis y estudio.
 - Creación de una Plataforma Digital para la Gestión de Incidencias y Tratamiento de Datos de la Red, para garantizar la trazabilidad, la homogeneidad de la toma de datos y su gestión.
 - Diseño de marca e imagen corporativa propia para la visualización de la Red a nivel regional y que sea reconocible por todas las administraciones insulares y locales, así como por la ciudadanía en su conjunto.
- Servicio de Toxicología (SERTOX) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que ha abordado la aplicación del protocolo de análisis de tóxicos y biomonitorización a las muestras y ejemplares remitidos por la Red Vigía Canarias para la determinación de la incidencia de sustancias tóxicas en la fauna silvestre, todo ello en el marco de la Estrategia para la erradicación del uso ilegal del veneno en el medio no urbano de Canarias (Orden de 28 de marzo de 2014; BOC n.º 70, de 9 de abril de 2014) y del desarrollo del Convenio suscrito entre la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para el diagnóstico de los casos de envenenamiento de fauna silvestre en Canarias (BOC n.º 244, de 18.12.2018) y modificaciones

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2023 - 06:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 199 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 29/12/2023 07:48:58	Fecha: 29/12/2023 - 07:48:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xHu0SHL5jN0IL16UQZd1L4A162LXOI1k	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 07:50:34	



posteriores (BOC N.º 220, de 13 de noviembre de 2019; BOC N.º 267 de 29 de diciembre de 2021).

- Instituto Universitario de Sanidad Animal (IUSA) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que se ha hecho responsable de la realización de los análisis forenses y patológicos necesarios para determinar con la mayor precisión posible, la causa de mortalidad de ejemplares de la fauna silvestre en Canarias, en virtud del Convenio específico de Cooperación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y el Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, para el desarrollo de la Red Canaria de Vigilancia Sanitaria de la Fauna Silvestre (BOC N.º 132, de 02.07.2020).

Quinto.- Los trabajos realizados en el marco de la Orden N.º 134/2020, de 26 de mayo de 2020, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se encargó a la Sociedad Mercantil Pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), el servicio denominado “Actuaciones para el Desarrollo de la Red Canaria de Vigilancia Sanitaria de Fauna Silvestre”, enmarcado dentro del Programa Operativo FEDER (2014-2020) y sus modificaciones posteriores (Orden 404/2021, de 30 de noviembre de 2021; Orden N.º 260 de 21 de julio de 2022 y Orden N.º 237/2023, de 5 de mayo de 2023) han permitido la consecución de los siguientes objetivos:

1. Creación y puesta en funcionamiento de la Plataforma Digital para la Gestión de Incidencias y Tratamiento de Datos de la Red Canaria de Vigilancia Sanitaria de la Fauna Silvestre (Objetivo 2).

Se ha realizado el desarrollo de una web interadministrativa (Objetivo 2.2) que constituye el núcleo de la plataforma digital de la Red Vigía Canarias. Dicha web se encuentra alojada y operativa en la Intranet de la Consejería de Transición Ecológica y Energía en la URL <https://www3.gobiernodecanarias.org/aplicaciones/redvigiacanarias/login> (Versión 2.4.39). La principal función de esta web es la de almacenar y gestionar los datos e informes relativos a las muestras y hallazgos realizados por parte de los Agentes de Medio Ambiente (estado físico del hallazgo, posible causas de muerte, coordenadas geográficas...), técnicos de IUSA (necropsia del espécimen) y técnicos de SERTOX (análisis toxicológicos y de biomonitorización), además de los datos correspondientes al seguimiento y trazabilidad de la muestras trasladadas a los centros de análisis de referencia concertados por el Gobierno de Canarias para su análisis.

La propuesta de Plataforma Digital contó con informe favorable condicionado emitido el 21 de abril de 2020 (N.º Registro Interno PTSS 3948/2020 de 22.04.2020) por parte de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías. Los condicionantes de dicho informe se recogieron en el Anexo I Objetivos y la descripción de las actuaciones (Punto 2.1. Desarrollo de una Aplicación Móvil para la gestión de casos de mortalidad de fauna silvestre en Canarias (iOS y Android) y su mantenimiento; Punto 2.2. Desarrollo Plataforma Digital para la Gestión de Incidencias y Tratamiento de Datos), y en el Anexo IV Condiciones y requisitos tecnológicos de la Orden N.º 134/2020, de 26 de mayo de 2020.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2023 - 06:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N.º: 199 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 29/12/2023 07:48:58	Fecha: 29/12/2023 - 07:48:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xHu0SHL5jN0IL16UQZd1L4A162LXOI1k	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 07:50:34	



Por otro lado, la aplicación Red Vigía Canarias cuenta con Certificación de Seguridad Web de la Dirección General de Telecomunicaciones y Comunicaciones N.º CERT-023120 de 13 de junio de 2023 con periodo de validez indefinido.

En cuanto a su infraestructura, la plataforma cuenta con 4 servidores con sistema operativo Windows Server 2019, alojados en la estructura del Gobierno de Canarias, 2 para PRE-EXPLOTACION (Base de datos CONVERSAR-DB01P, con IP: 10.141.212.231; Aplicación CONVERSAR-AP01P, con IP: 10.141.212.229) y 2 para EXPLOTACIÓN (Base de datos CONVERSAR-DB01E, con IP: 10.141.212.232; Aplicación CONVERSAR-AP01E, con IP: 10.141.212.230).

La plataforma es de uso restringido con distintos niveles de accesibilidad y de operatividad en función del perfil del usuario (Agentes de Medio Ambiente adscritos a los Cabildos Insulares y Parques Nacionales, técnicos del IUSA y SERTOX, gestores de la aplicación móvil, etc). Hasta este momento se han registrado un total de 71 usuarios activos, de los cuales 51 son agentes de medio ambiente de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, Lanzarote, La Graciosa (OAPN) y La Palma, 2 agentes de medio ambiente de los Parques Nacionales de Garajonay y Timanfaya, 5 técnicos del Cabildo de Fuerteventura, 4 técnicos del IUSA, 10 técnicos del Servicio de Toxicología (SERTOX), y 7 usuarios vinculados a la gestión de la Red Vigía Canarias.

Por otro lado, se ha optado por un diseño de web adaptativa para el acceso a través de dispositivos móviles frente al desarrollo de una aplicación móvil específica (Objetivo 2.1), después de considerar su uso restringido, el mayor coste de mantenimiento de una aplicación móvil y la conveniencia de dar prioridad al avance en el sistema BI como visualizador de los datos de la Red para el conjunto de usuarios de la plataforma.

2. Establecimiento y puesta en marcha del sistema de transporte de muestras a los centros de referencia de la Red Vigía Canarias (Objetivo 1).

Se ha procedido a la implantación de un sistema de transporte de muestras y cadáveres desde cada una de las islas del Archipiélago Canario hasta los centros de referencia que han designados por la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad. Para ello se ha contado con la asistencia externa de empresas de transporte garantizando las condiciones requeridas en lo que se refiere a la duración, frecuencia y conservación de las muestras y cadáveres.

Desde mayo de 2020 hasta agosto de 2023, se habrían gestionado un total 305 traslados entre las islas del Archipiélago Canario, que incluyen los traslados de muestras desde las islas hasta los centros de referencia (221, 167 al IUSA y 54 a SERTOX), la remisión de muestras entre dichos centros y la distribución de materiales a cargo de la Red Vigía Canarias (84). Se habrían llevado a cabo desde todas las islas, incluida La Graciosa, siendo el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente el que solicitó el mayor número de envíos (50,22%), seguido de los servicios de recuperación de fauna de los Cabildos de Tenerife (9,95%) y de Lanzarote (9%).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2023 - 06:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 199 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 29/12/2023 07:48:58	Fecha: 29/12/2023 - 07:48:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xHu0SHL5jN0IL16UQZd1L4A162LXOI1k	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 07:50:34	



Las muestras enviadas han sido recepcionadas en buen estado en el 97% de los casos, habiendo mejorado de manera progresiva la duración de los traslados. El 50% han llegado a su destino en 24 horas, mientras que un 38% los han hecho en 48 horas, tiempo medio de duración del traslado entre islas.

3. Diseño de marca e imagen corporativa de la Red Canaria de Vigilancia Sanitaria de la Fauna Silvestre (Objetivo 3).

En cumplimiento del artículo 4 del Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, con fecha de 3 abril de 2020 (Registro Interno PTSS 5172/2020) se solicitó autorización para el diseño y uso de nueva imagen/marca a la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios del Gobierno de Canarias. Mediante la Resolución Nº 6391/2021, de 30 de noviembre de 2021, de la Directora General de Modernización y Calidad de los Servicios se procedió a autorizar el uso de la marca "RED CANARIA DE VIGILANCIA SANITARIA DE FAUNA SILVESTRE" COMO SUBMARCA AUTORIZADA, ASÍ COMO SU MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA, y a aprobar las normas establecidas en su Manual de Identidad Corporativa.

Sexto.- La puesta en marcha de la Red Canaria de Vigilancia Sanitaria de la Fauna Silvestre (Red Vigía Canarias) ha permitido abordar entre mayo de 2020 hasta 1 de septiembre de 2023 el tratamiento de un total de 2.775 hallazgos, de los que 2.113 han sido remitido al Instituto Universitario de Sanidad Animal (IUSA) para estudio. Esta divergencia en el número de hallazgos recibidos se debe a la existencia de hallazgos con un alto número de ejemplares de los que sólo se remite una muestra representativa, hallazgos que se corresponden con cebos o muestras no biológicas que no requieren de análisis de anatomía patológica y cadáveres que por el tipo o su estado no permite su análisis. Hay que indicar que los datos anteriores no incluyen las necropsias realizadas de cetáceos varados, que comprenden 158 hallazgos entre 2020 y 2022. En este periodo se han podido tratar hallazgos de todas las islas del Archipiélago, siendo las islas de Lanzarote (33,2%) y Gran Canaria (25,26%) las que concentran más del 50% de los casos registrados.

De los análisis anatomopatológicos realizados, se han podido identificar una amplia variedad de causas de muerte, aunque también es importante destacar el alto porcentaje de casos en los que no es posible determinar la causa de muerte debido al estado del cadáver o de los restos hallados. Estos casos suponen el 34% de los restos analizados, destacando además como causa de muerte los traumatismos de origen indeterminado (12%), enfermedades infecciosas (10%), traumatismos con vehículos-atropellos (7%), mal nutrición (5%), intoxicaciones (4,5%), mortalidad en tendidos eléctricos (1%) y parques eólicos (3,7%).

Las especies con mayor número de casos registrados serían el cernícalo común (*Falco tinnunculus*), el cuervo canario (*Corvus corax canariensis*), la pardela cenicienta (*Calonectris diomedea*), el búho chico (*Asio otus*), la gaviota patiamarilla (*Larus michaellis*) y la hubara canaria (*Chlamydotis undulata fuertaventurae*).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2023 - 06:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 199 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 29/12/2023 07:48:58	Fecha: 29/12/2023 - 07:48:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xHu0SHL5jN0IL16UQZd1L4A162LXOI1k	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 07:50:34	



Séptimo.- En lo que se refiere al Laboratorio de Toxicología (SERTO), entre 2020 y 2023 se han recepcionado 1.549 hallazgos realizando el análisis de un total de 2.187 muestras. El 92,4% de los hallazgos se correspondieron con restos de animales, y 114 se categorizaron como no biológicos (cebos, muestras de agua, sustratos, etc). De las 2.187 muestras analizadas, el 56,28% dieron positivo a la presencia de alguna sustancia tóxica, variando entre el 39% en la isla de La Palma y el 93% de los casos registrados en la isla de El Hierro. Estos datos han permitido identificar las principales sustancias tóxicas utilizadas en Canarias (hasta un total de 80), las principales especies afectadas por los venenos a nivel regional y abordar el análisis territorial de la incidencia del uso de sustancias tóxicas a nivel insular y municipal, siendo la base fundamental para la implementación de la Estrategia para la erradicación del uso ilegal del veneno en el medio no urbano de Canarias (Orden de 28 de marzo de 2014; BOC n.º 70, de 9 de abril de 2014).

Octavo.- Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se considera imprescindible dar continuidad a las actuaciones emprendidas en el año 2020 y la implementación de nuevas actuaciones al objeto de consolidar de manera definitiva la estructura y funcionamiento de la Red Canaria de Vigilancia Sanitaria de la Fauna Silvestre (Red Vigía Canarias). Esta consolidación deberá venir acompañada por su reconocimiento y refrendo normativo específico tal y como se preveía en el artículo 33 del Proyecto de Ley de Biodiversidad y de los Recursos Naturales de Canarias, promovido por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Todo ello permitiría el uso normalizado de la Red Vigía Canarias por parte de los actores implicados y su plena integración entre las actividades ordinarias propias de la consejería del Gobierno de Canarias competente en la conservación de la biodiversidad, abordando en ese momento su financiación como gasto corriente con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Entre las nuevas actuaciones necesarias para normalizar el funcionamiento de la Red Vigía Canarias y su consolidación definitiva, se contemplan las siguientes:

- Incorporación y adhesión efectiva del conjunto de instituciones y organismos concernidos por la Red Vigía Canarias en el conjunto del Archipiélago, tanto al sistema de transporte de muestras y cadáveres hasta los centros de referencia como al uso de la Plataforma Digital para la Gestión de Incidencias y Tratamiento de Datos. En particular, para lograr una red coherente y consistente, se pretende incorporar como usuarios activos de la Red a los Agentes de Medio Ambiente de los cabildos de Tenerife y La Gomera y de los Parques Nacionales de Taburiente y El Teide, el personal técnico de las Áreas de Medio Ambiente y el conjunto de los Centros de Recuperación de Fauna Silvestre de los Cabildos Insulares, Agentes de Medio Ambiente dependientes de los ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, Agentes del Grupo de Medio Ambiente (GRUMA) del Cuerpo General de la Policía Canaria y Agentes del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2023 - 06:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 199 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 29/12/2023 07:48:58	Fecha: 29/12/2023 - 07:48:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xHu0SHL5jN0IL16UQZd1L4A162LXOI1k	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 07:50:34	



- La implementación de protocolos específicos adaptados para la gestión de los traslados de muestras y cadáveres adecuados a cada una de las instituciones que se adhieran a la Red Vigía Canarias.
- Generación y adecuación de los perfiles de usuario acorde con la incorporación de nuevos miembros de la Red.
- El desarrollo de mejoras del aplicativo web para facilitar el uso por parte de los gestores y usuarios implicados: generación de formularios para la cadena de custodia de muestras, generación de informes en formato pdf desde el formulario de la aplicación, cumplimentación de los formularios de la aplicación desde informes pdf preexistentes, exportación de bases de datos de la aplicación, posible desarrollo de sistema de identificación mediante QR.
- Implementación de nuevas herramientas para el tratamiento, explotación y difusión de los datos recogidos en la plataforma digital: agrupación de datos para analítica predictiva, desarrollo de cuadros de mando adicionales, creación de un “data warehouse”, un proyecto de “Data mining” para estudiar patrones estructurales de los datos y un proyecto de “machine learning”.
- Promover la integración de Canarias dentro de las redes europeas de vigilancia tanto sanitaria (European Network for Wildlife Health Surveillance).

Con todo ello se pretende finalmente, garantizar el seguimiento y evaluación de las causa de mortalidad de la fauna silvestre en el Archipiélago, generando así información adecuada que permita a la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad establecer medidas de gestión, control y de prevención para minimizar efectos negativos en el estado de conservación de la fauna silvestre, especialmente, en el caso de especies amenazadas.

Noveno.- Los motivos que justifican que no se presten los servicios con los recursos propios del Servicio de Biodiversidad son, esencialmente, la insuficiencia de medios personales y materiales para realizar los servicios objeto del encargo, en particular la carencia de perfiles profesionales requeridos para llevar a cabo el conjunto de acciones previstas, como veterinario e informático especialista en gestión de datos.

Por todo lo expuesto, dada la especificidad de los trabajos requeridos y la insuficiencia de medios humanos y materiales para poder desarrollarlos, resulta necesario encargar la realización de estas actuaciones a un entidad que cuente con personal experto en la realización de este tipo de trabajos y disponga de los medios personales, técnicos y materiales para cumplir con los objetivos.

Décimo.- La entidad GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S. A. (GESPLAN S. A.) cuenta con unos servicios técnicos que reúnen los requisitos de aptitud e

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2023 - 06:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 199 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 29/12/2023 07:48:58	Fecha: 29/12/2023 - 07:48:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xHu0SHL5jN0IL16UQZd1L4A162LXOI1k	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 07:50:34	



idoneidad necesarios para la ejecución de los trabajos, por contar con personal experimentado y capacitado para el desarrollo de las labores. En este sentido, su experiencia en la realización de servicios similares en otros años y concretamente, los trabajos ejecutados para el Gobierno de Canarias mediante la Orden N° 134/2020, de 26 de mayo de 2020 y sus modificaciones posteriores (Orden 404/2021, de 30 de noviembre de 2021; Orden N.º 260 de 21 de julio de 2022 y Orden N° 237/2023, de 5 de mayo de 2023), garantizan la experiencia de la empresa en esta materia. Por ello, GESPLAN S.A. puede aportar personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio, lo que repercutirá positivamente en la prestación del servicio y en la calidad de los resultados.

Respecto a la calidad de los trabajos, GESPLAN, S. A. tiene implantado en sus procedimientos, desde hace varios años los siguientes sellos de calidad, en orden a establecer la sistemática para determinar los requisitos legales y reglamentarios aplicables al diseño y desarrollo de los productos proporcionados, sujetos al sistema de gestión de la calidad conforme a la Normas ISO 9001(implantación abril 2006), Medioambiental ISO 14001 (implantación abril 2006) y de Seguridad y Salud en el trabajo OSHAS 18001 (implantación septiembre 2011).

Por todo ello, se considera que el encargo es el medio más eficiente en sentido amplio para lograr los objetivos de control frente a la licitación de un contrato. Además, los medios personales con los que cuenta esta Consejería resultan insuficientes para tramitar un procedimiento de contratación y poder garantizar la prestación del servicio en las condiciones requeridas.

Décimoprimer.- Con fecha de 11 de octubre de 2023 (N.º Registro Interno TELP 126631/2023) se solicita informe a la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos en cumplimiento de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 47/2023, de 17 de julio, y del artículo 74.3 del Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, en relación a las prescripciones técnicas correspondientes a las tecnologías de la información y comunicaciones, con carácter previo a la autorización del gasto.

El 30 de octubre de 2023 (Nº Registro Interno PGSG 7464/2023 de 30.10.2023) la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos emite informe FAVORABLE sobre la contratación del servicio de tramitación del encargo a la empresa pública GESPLAN denominado GESTIÓN DE LA RED CANARIA DE VIGILANCIA SANITARIA DE FAUNA SILVESTRE (RED VIGÍA CANARIAS).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actual Consejería de Transición Ecológica y Energía conforme a lo señalado en el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente por el que se determinan las competencias de la Presidencia y vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC n.º 138 15/07/2023), asume las competencias en materia de transición ecológica, lucha contra el cambio climático y energía que tenía atribuida la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2023 - 06:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 199 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 29/12/2023 07:48:58	Fecha: 29/12/2023 - 07:48:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xHu0SHL5jN0IL16UQZd1L4A162LXOI1k	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 07:50:34	



Territorial, salvo las competencias en materia de planificación territorial y aguas. Asimismo, el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, en su artículo 9, establece los órganos superiores que conforman la estructura de la Consejería de Transición Ecológica y Energía.

La Consejería de Transición Ecológica y Energía (en adelante Consejería) es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias de medio ambiente, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dicha materia, de conformidad con el artículo 1.1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, que mantiene su vigencia al amparo de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Segundo.- Corresponde al titular de la Consejería de Transición Ecológica y Energía formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo (BOC n.º 117, de 8 de junio de 2021) y en el artículo 32.3 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Tercero.- La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Por acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la, por aquel entonces, Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Cuarto.- Mediante las correspondientes escrituras públicas debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, GESPLAN acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El objeto social de GESPLAN se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, nº 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN contempla el objeto social de la sociedad mercantil pública dentro del cual puede enmarcarse el presente encargo, al permitirse la realización, entre otras, de las siguientes actividades:

- *La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2023 - 06:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 199 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 29/12/2023 07:48:58	Fecha: 29/12/2023 - 07:48:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xHu0SHL5jN0IL16UQZd1L4A162LXOI1k	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 07:50:34	



- *La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.*
- *Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.*
- *La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*
- *La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.*

Consta en el expediente de Declaración Responsable relativa al cumplimiento del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público Miguel Ángel Pérez Hernández como Consejero Delegado de GESPLAN S.A. de fecha 10 de noviembre de 2023.

Quinto.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

De conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta apartado tercero de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en lo no previsto en la citada Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto.- Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Transición Ecológica y Energía, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2023 - 06:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 199 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 29/12/2023 07:48:58	Fecha: 29/12/2023 - 07:48:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xHu0SHL5jN0IL16UQZd1L4A162LXOI1k	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 07:50:34	



El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Séptimo.- Los precios se han obtenido de las tarifas de trabajo de GESPLAN S.A., aprobadas mediante Orden de esta Consejería N° 153/2023, de fecha 17 de marzo de 2023, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN.S.A.) como medio propio personificado dependiente de esta Consejería.

Octavo.- La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: "Se modifica el apartado 9° del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: D) Asimismo, no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados por cualesquiera entes, organismos o entidades del sector público, en los términos a que se refiere el artículo 3.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, a favor de las Administraciones Públicas de la que dependan o de otra íntegramente dependiente de estas, cuando dichas Administraciones Públicas ostenten la titularidad íntegra de los mismos."

Noveno.- El presente expediente no está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 9 de febrero de 2023 , por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspende durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2023 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en base a lo establecido en el apartado Primero, apartado 5:

«5.- En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo.

Los expedientes que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes "Next Generation UE", tanto los correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como los de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU), gestionados por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, sí estarán sometidos a función interventora, cualquiera que sea su importe.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2023 - 06:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 199 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 29/12/2023 07:48:58	Fecha: 29/12/2023 - 07:48:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xHu0SHL5jN0IL16UQZd1L4A162LXOI1k	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 07:50:34	



Los de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACTEU) gestionados por dichos departamentos, solo se someterán a fiscalización cuando se den los supuestos comprendidos en el régimen general del ejercicio de la función interventora dispuesto en el presente Acuerdo.»

Décimo.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC n.º 5, de 9.1.2015), regula en su artículo 29.3 la información que se debe hacer pública en relación con encargos de gestión efectuados por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encargada. En aplicación de dicho artículo, el presente encargo, una vez firmado, deberá publicitarse por parte de la entidad encomendada.

Undécimo.- El presente encargo se sujetará a las actuaciones de control financiero y auditoría pública promovidas por la Intervención General, y se ajustará al cumplimiento de la normativa general, sectorial y comunitaria de aplicación, con especial atención a las políticas y acciones en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el periodo de realización.

Duodécimo.- Según Acuerdo de 4 de diciembre de 2023 de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. En el Punto 2.1 de su Anexo se establece:

“2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.”

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2023 - 06:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 199 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 29/12/2023 07:48:58	Fecha: 29/12/2023 - 07:48:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xHu0SHL5jN0IL16UQZd1L4A162LXOI1k	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 07:50:34	



RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto para la realización del servicio denominado “ACTUACIONES PARA EL DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE LA RED CANARIA DE VIGILANCIA SANITARIA DE FAUNA SILVESTRE (RED VIGIA CANARIAS)” y encargar dicha actuación a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.), al quedar acreditado que la Consejería de Transición Ecológica y Energía carece de medios propios suficientes para realizar la actuación.

En el Anexo I se recogen la descripción y las condiciones para el desarrollo de las actuaciones.

Segundo.- El importe total del presente encargo asciende a CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (415.699,41 €), desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe
2023	16.672,11 €
2024	226.206,59 €
2025	172.820,71 €
TOTAL	415.699,41 €

El presupuesto detallado se adjunta en el Anexo III.

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios de GESPLAN, S.A. así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la citada empresa, que se han valorado a precio medio de mercado y su abono se realizará previa conformidad de las respectivas facturas. Las actividades objeto del encargo que se subcontraten se abonarán atendiendo al coste efectivo soportado por GESPLAN S.A.

La distribución de actividades y costes podrá sufrir modificaciones, supervisadas y aprobadas por la Dirección Técnica de la Consejería, conforme a la evolución de los trabajos, al establecimiento de prioridades, a la desestimación de realizar una actuación o la aparición de nuevas necesidades. Estas modificaciones se materializaran en trasvases económicos entre actividades siempre que el coste total no se vea incrementado.

Tercero.- El presente encargo se financia con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias, Consejería de Transición Ecológica y Energía, Aplicación Presupuestaria 12.07 Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, Programa 456E Biodiversidad, Proyecto de Inversión 156G0123 PLANIFICACIÓN Y ACTUACIONES.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2023 - 06:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 199 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 29/12/2023 07:48:58	Fecha: 29/12/2023 - 07:48:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xHu0SHL5jN0IL16UQZd1L4A162LXOI1k	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 07:50:34	



Subconcepto 64022.

Cuarto.- El plazo de ejecución será desde el día de la notificación efectiva de la presente Orden a la empresa pública GESPLAN y hasta el 30 de noviembre de 2025. Dicho plazo puede ser ampliado, en virtud de prórroga acordada por la Consejería de Transición Ecológica y Energía previa audiencia a la empresa encargada y antes de la finalización del encargo.

Quinto.- Toda la documentación resultante de los trabajos serán entregada en formato digital conforme a las directrices recogidas en el Anexo II y según los siguientes plazos:

- Primera Entrega Parcial: 15 de marzo de 2024
- Segunda Entrega Parcial: 16 de diciembre de 2024
- Entrega Final: 15 de noviembre de 2025.

Los trabajos serán entregados a través de Registro Oficial, a la atención del Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad en sus dependencias en el Edificio de Usos Múltiples I, Planta 8ª, de Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas.

Además, por parte de GESPLAN S.A. se deberán elaborar y entregar informes mensuales de progreso de las diferentes actuaciones del encargo, que serán remitidos a los directores técnicos de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad en formato digital, mediante correo electrónico. Dichos informes incluirán las acciones ejecutadas durante el mes, debiendo incluir los problemas que hubieran podido surgir durante el desarrollo de las mismas.

La Dirección Técnica de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad someterá, tras su entrega por parte de GESPLAN, S.A., a revisión a cada uno de los documentos con el objeto de evaluar si se ajustan al contenido, formato y requisitos exigidos en los Anexos I y II de la presente Orden.

La finalización de esta revisión abarcará al menos un mes, y no más de tres, a contar desde el plazo de entrega de los documentos y, solo en el caso que los resultados de la misma arrojen el incumplimiento de alguno de los aspectos revisados, será necesaria su comunicación a GESPLAN, S.A. con el objeto de que proceda a la subsanación correspondiente.

En los casos en los que la revisión realizada por la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad haya detectado algún tipo de omisión o error en alguno de los documentos entregados por GESPLAN, S.A., ésta dispondrá de un plazo máximo de un mes, contados a partir del plazo en que se les informe de la necesidad de subsanación de errores, para elaborar y hacer entrega del correspondiente documento final adecuadamente corregido.

Sexto.- El importe del encargo será librado directamente a GESPLAN, previa presentación de las facturas electrónicas (Código DIR3 A05033175) de los trabajos realizados acordes con las actuaciones encargadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2023 - 06:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 199 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 29/12/2023 07:48:58	Fecha: 29/12/2023 - 07:48:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xHu0SHL5jN0IL16UQZd1L4A162LXOI1k	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 07:50:34	



La forma de pago se realizará mediante facturación previa presentación de la relación valorada de gastos, a las que acompañarán las facturas de los terceros contratados para realizar los trabajos encargados. Para las subcontrataciones, en su caso, se deberán aportar los expedientes de subcontratación completos, así como las facturas y pagos del gasto. Para la anualidad 2023 se establece un único pago el 28 de diciembre de 2023. Para las anualidades restantes (2024-2025) se establecen pagos trimestrales.

Se habilita a GESPLAN la posibilidad de solicitar el abono anticipado de cada una de las anualidades del presente encargo, en su ejercicio presupuestario, siempre que se cumplan los requisitos y determinaciones que le sean de aplicación establecidas en Acuerdo de 4 de diciembre de 2023 de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión; y siempre que se hayan justificado debidamente los gastos correspondientes a anticipos anteriores.

La justificación de las cantidades anticipadas se realizará igualmente mediante la presentación trimestral de relaciones valoradas de los trabajos realizados acordes con las actuaciones encargadas.

Para el abono de las facturas será necesaria la correspondiente propuesta de pago de la persona responsable de la jefatura del Servicio de Biodiversidad y el Director General de Espacios Naturales y Biodiversidad. Así mismo, se deberá emitir un informe de conformidad por parte de la dirección técnica de los trabajos, en el que se verifique que el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración Pública.

Las cantidades correspondientes se abonarán a GESPLAN de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria.

Séptimo.- La Dirección Técnica se llevará a cabo por D. Miguel Ángel Cabrera Pérez (titular) y Doña Sonia Martín Abreu (suplente), técnicos de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad, quienes llevarán a cabo el seguimiento, la vigilancia y el control del cumplimiento de las actuaciones encargadas, dictarán las órdenes e instrucciones necesarias al coordinador técnico, nombrado al efecto por la empresa GESPLAN para la correcta realización de la prestación del servicio, dirimirán las posibles discrepancias que puedan surgir entre las partes y resolverán las dudas que puedan plantearse durante su ejecución.

En el ejercicio de sus funciones, los directores técnicos se sujetarán a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC nº 183, de 23 de septiembre de 2013).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2023 - 06:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 199 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 29/12/2023 07:48:58	Fecha: 29/12/2023 - 07:48:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xHu0SHL5jN0IL16UQZd1L4A162LXOI1k	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 07:50:34	



Los Directores Técnicos de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad tendrán las siguientes funciones:

1. Dirigir y supervisar la correcta ejecución de las actuaciones encargadas.
2. Cursar a la empresa pública GESPLAN S.A. las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.
3. Autorizar el reajuste de las partidas entre las actividades del presupuesto, así como la variación en el número de efectivos y sus características de contratación, siempre que no suponga un incremento del total del presupuesto.
4. Autorizar modificaciones de contenido, formato o requisitos de los documentos de entrega, cuando existan causas de orden técnico justificadas.
5. Resolver y definir cuestiones de contenido técnico que precisen interpretación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del encargo.
6. Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo.
7. Redactar los informes de revisión y los informes de conformidad de los documentos realizados y entregados por GESPLAN S.A.
8. Convocar las reuniones que considere necesarias para alcanzar los logros del encargo.

La empresa pública estará obligada a prestar su colaboración a los directores técnicos para el normal cumplimiento de las funciones a éste encargadas.

Octavo.- La empresa GESPLAN comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de un Coordinador Técnico con respecto a este encargo, integrado en su plantilla con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa, que tendrá entre sus obligaciones:

1. Actuar como interlocutor de la empresa frente al Servicio de Biodiversidad, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
2. Garantizar la ejecución de las actuaciones encargadas y establecer el control de calidad de las mismas.
3. Distribuir y organizar el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio encargado, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
4. Plantear y comunicar a la Dirección Técnica del Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad las dudas o problemas relacionados con la forma de ejecución de las actuaciones encargadas.
5. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de las funciones que tiene encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
6. Informar a los directores técnicos sobre el desarrollo de los trabajos y acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo. g) Resolver a las personas integrantes del equipo de trabajo aquellas dudas o problemas que

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2023 - 06:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 199 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 29/12/2023 07:48:58	Fecha: 29/12/2023 - 07:48:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xHu0SHL5jN0IL16UQZd1L4A162LXOI1k	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 07:50:34	



puedan ser planteadas a lo largo del encargo.

7. Acudir a las convocatorias establecidas por los directores técnicos de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad.

Para el buen desarrollo de los trabajos, a instancias de los directores técnicos, periódicamente se realizarán reuniones técnicas de coordinación en las que intervendrán:

- La dirección técnica de los trabajos.
- La coordinación técnica nombrada por GESPLAN.
- Cualquier otro personal técnico asesor y/o especialista en la materia designado por las Administraciones Públicas intervinientes o por la empresa GESPLAN siempre que la dirección técnica lo estime conveniente.

Noveno.- La empresa pública GESPLAN, S.A. no podrá hacer uso de los datos, ni de la información entregada por parte de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, para beneficio propio o de terceros. Deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del encargo y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

A la vista del objeto del encargo de referencia, se aprecia que su ejecución conlleva el tratamiento de datos personales por cuenta de un encargado de tratamiento (contratista), por lo tanto, debe realizarse el correspondiente “Encargo de tratamiento de datos de carácter personal”. El contratista tendrá la consideración de “encargado del tratamiento”, según lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo, por tanto, cumplir con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como la demás normativa estatal vigente en materia de protección de datos. Por consiguiente, el contratista se compromete al cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos personales. El contratista debe tener capacidad suficiente para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para cumplir la normativa de protección de datos. Asimismo, debe estar en disposición de cumplir las medidas de seguridad dispuestas en el Anexo IV “Encargo de tratamiento de datos de carácter personal”. Para acreditarlo, deberá aportar al menos, visto el análisis de seguridad realizado sobre todos los tratamientos, la “Declaración de Conformidad” con el Esquema Nacional de Seguridad (sistemas de categoría básica). O bien los medios siguientes:

- Copia del Registro de Actividades de tratamiento (RAT) en cuanto aquellas actividades afectas al contrato.
- Protocolos de ejercicios de derechos.
- Protocolos de actuación ante una violación de seguridad. Siendo opcional la designación,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2023 - 06:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 199 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 29/12/2023 07:48:58	Fecha: 29/12/2023 - 07:48:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xHu0SHL5jN0IL16UQZd1L4A162LXOI1k	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 07:50:34	



nombramiento o contrato de delegado de protección de datos (art. 34 LOPD).

Décimo.- El desarrollo y puesta a disposición de los productos objeto del presente encargo lleva aparejada la cesión a la Administración del derecho de propiedad intelectual o industrial de dichos productos, pudiendo ésta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP. Cualquier copia, utilización, divulgación, distribución, alteración, archivo, reproducción y comunicación a terceros de la documentación generada en el marco del presente encargo por parte de Gesplan, requerirá de un consentimiento expreso del Director Técnico de cada actuación. En caso de realizarlo, podría constituir una violación de confidencialidad/privacidad, e incurrir en las responsabilidades legales pertinentes, conforme a la normativa vigente comunitaria y nacional en materia de protección de datos personales.

Undécimo. El presente encargo se entenderá cumplido cuando la empresa pública haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con las actuaciones descritas en el Anexo I, durante su plazo de ejecución, y la conformidad se hará constar por escrito mediante informes de los directores técnicos.

Para la comprobación material de la inversión, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 93, de 18 de mayo de 2015) y a la Resolución de la Intervención General de 29 de marzo de 2016, sobre el desarrollo de la función de comprobación material del gasto (BOC nº 68, de 11 de abril de 2016).

Duodécimo.- Las actuaciones las podrá realizar GESPLAN, S.A. con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación con terceros.

La empresa GESPLAN, S.A. queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan.

Si fuera preciso la contratación de personal por GESPLAN, S.A. deberá estar a lo dispuesto en el artículo 57 de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Corresponde en exclusiva a Gesplan S.A. la selección de personal de modo que preferentemente se cumplan los requisitos de conocimientos y experiencia indicados en las condiciones técnicas, dicho personal formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del Servicio de Biodiversidad del cumplimiento de dicho requisitos.

La empresa GESPLAN, S.A. procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Dirección Técnica.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2023 - 06:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 199 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 29/12/2023 07:48:58	Fecha: 29/12/2023 - 07:48:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xHu0SHL5jN0IL16UQZd1L4A162LXOI1k	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 07:50:34	



La empresa pública asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa GESPLAN, S.A. velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el Anexo I de esta Orden, como objeto del encargo.

Al objeto de que no exista relación jurídica entre dicho personal y la Consejería de Transición Ecológica y Energía, se fijan las siguientes condiciones:

- Dada la naturaleza del servicio objeto de encargo, el mismo se desarrollará esencialmente fuera de las instalaciones del Gobierno de Canarias.
- Durante la excepcional presencia en las dependencias de la Consejería, el personal de GESPLAN, S.A. utilizará obligatoriamente el uniforme que le facilite la empresa y/o lucirán las correspondientes placas identificativas y acreditaciones de sus empleadores, no pudiendo utilizar emblemas oficiales que puedan llevar a confusión con los empleados públicos.
- La actividad será ejercida por GESPLAN, S.A. de forma autónoma en todo momento.

Por lo que el presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN, S.A. y la Consejería de Transición Ecológica y Energía. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial de la Consejería.

Decimotercero.- En las posibles contrataciones que GESPLAN, S.A. realice con terceros, de conformidad con el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esa Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

c) GESPLAN, S.A., se compromete a poner en conocimiento de la Consejería, siguiendo el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2023 - 06:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 199 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 29/12/2023 07:48:58	Fecha: 29/12/2023 - 07:48:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xHu0SHL5jN0IL16UQZd1L4A162LXOI1k	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 07:50:34	



procedimiento establecido en el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, los contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los trabajos objeto del encargo.

Decimocuarto.- En cumplimiento con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, *“todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales”*,

Obra en el expediente Declaración de D. Miguel Ángel Pérez Hernández, Consejero Delegado de la de la empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A., de 10 de noviembre de 2023, donde hace constar las circunstancias descritas en el citado apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, en relación a su sostenibilidad financiera.

Decimoquinto.- Consta en el expediente Declaración de D. Miguel Ángel Pérez Hernández, Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), de 10 de noviembre de 2023, donde hace constar el cumplimiento de la Ley 4/2007.

Decimosexto.- Cuando en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono al medio propio personificado que realizó un encargo de cantidades que excedan de los gastos directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, deberá reintegrarse dichas cantidades, junto a los intereses de demora al Tesoro de Comunidad Autónoma de Canarias.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán carácter de derechos económicos de naturaleza pública a los efectos del artículo 11 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria.

Decimoséptimo.- Facultar a la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad para dictar los actos administrativos que sean necesarios para la ejecución del encargo, así como para dictar cuantas otras actuaciones sean necesarias para el desarrollo del mismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2023 - 06:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 199 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 29/12/2023 07:48:58	Fecha: 29/12/2023 - 07:48:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xHu0SHL5jN0IL16UQZd1L4A162LXOI1k	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 07:50:34	



Decimoctavo.- Notificar la presente Orden a la empresa pública GESPLAN, S.A.

Decimonoveno.- En cumplimiento del artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Así mismo en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicarse por parte de la entidad encomendada.

Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (órgano que realizó el encargo) o en el órgano competente para la resolución del recurso.

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA
Mariano Hernández Zapata

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2023 - 06:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 199 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 29/12/2023 07:48:58	Fecha: 29/12/2023 - 07:48:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xHu0SHL5jN0IL16UQZd1L4A162LXOI1k	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 07:50:34	



ANEXO I OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN ACTUACIONES

1. Objetivo 1. Organización del traslado de cadáveres y muestras de ejemplares. Evaluación de los protocolos de actuación aplicados.

1.1. Organización del traslado de cadáveres y muestras de ejemplares.

Esta acción comprende la organización del sistema de transporte de muestras y cadáveres de los ejemplares que sean necesarios trasladar desde cada una de las islas del Archipiélago Canario hasta los centros de referencia que sean designados por la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad. Para ello se contará con la asistencia externa de una empresa de transporte que garantice los traslados en todas las islas cumpliendo las condiciones que se establezcan en cuanto a duración, frecuencia y conservación de las muestras y cadáveres.

Para lograr una red coherente y consistente, se procederá a la incorporación y adhesión efectiva del conjunto de las instituciones siguientes: Agentes de Medio Ambiente de los cabildos de Tenerife y La Gomera y de los Parques Nacionales de Taburiente y El Teide, el personal técnico de las Áreas de Medio Ambiente y el conjunto de los Centros de Recuperación de Fauna Silvestre de los Cabildos Insulares, Agentes de Medio Ambiente dependientes de los ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, Agentes del Grupo de Medio Ambiente (GRUMA) del Cuerpo General de la Policía Canaria y Agentes del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA).

Se deberá llevar a cabo la implementación de protocolos específicos adaptados para la gestión de los traslados de muestras y cadáveres adecuados a cada una de las nuevas instituciones que se adhieran a la Red Vigía Canarias.

Para cada uno de los traslados se deberá recabar la siguiente información:

- Entidad u Organismo solicitante del envío (Cabildos Insulares, SEPRONA, IUSA, etc.).
- Persona de contacto y responsable del envío de la entidad solicitante. Datos de contacto
- Fecha y hora de solicitud de traslado.
- Descripción de las muestras a trasladar (cadáver, tipo de muestra, especie, etc.). Modo de conservación.
- Fecha y hora de recogida de las muestras.
- Lugar de recogida de las muestras.
- Medio de transporte empleado (barco, avión, transporte terrestre, etc).
- Centro de referencia de destino de las muestras (SERTOX, IUSA, etc).
- Fecha y hora de recepción de las muestras en el centro de destino

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2023 - 06:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 199 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 29/12/2023 07:48:58	Fecha: 29/12/2023 - 07:48:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xHu0SHL5jN0IL16UQZd1L4A162LXOI1k	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 07:50:34	



- Persona responsable de la recepción de las muestras en el centro de destino. Datos de contacto.
- Estado de las muestras en el momento de la recepción.

1.2. Seguimiento de los incidentes de mortalidad de fauna silvestre. Evaluación de la aplicación de los protocolos de actuación.

El objetivo de esta actuación consiste en el seguimiento pormenorizado de cada uno de los casos e incidentes que sean objeto de investigación en el marco de la Red Canaria de Vigilancia Sanitaria de la Fauna Silvestre durante la duración del encargo, con el objeto de valorar la idoneidad de los protocolos de actuación establecidos y contribuir a la mejora y actualización de la Plataforma Digital para la Gestión de Incidencias y Tratamiento de Datos de la citada Red,

Para ello, serían objeto de supervisión:

- Eficacia del protocolo de transporte de muestras a los centro de referencia. Información de los traslados.
- Documentación e información remitida desde los organismos y entidades solicitantes de traslados.
- Información recogida en los informes veterinarios de necropsias y los análisis de patología forense, epidemiológicos y de enfermedades infecciosas.
- Información incluida en los análisis toxicológicos y de biomonitorización.
- Información recogida en los peritajes e informes técnicos resultado de la interpretación de los resultados analíticos y forenses obtenidos.

2. Objetivo 2. Actualización, mejora y adecuación de la Plataforma Digital de la Red Vigía Canarias.

2.1. Actualización, mejora y adecuación de la Plataforma Digital para la Gestión de Incidencias y Tratamiento de Datos de la Red Canaria de Vigilancia Sanitaria de la Fauna Silvestre.

Esta acción contempla actualizar y llevar a cabo mejoras y adecuaciones del aplicativo web interadministrativa ya operativo que se encuentra alojada en la Intranet de la Consejería de Transición Ecológica y Energía en la URL <https://www3.gobiernodecanarias.org/aplicaciones/redvigiacanarias/login>., para facilitar su uso por parte de los actores implicados y la implementación de nuevas herramientas para el tratamiento, explotación y difusión de los datos recogidos en la plataforma digital. Igualmente habrá que velar por su adecuado funcionamiento, incluida las actuaciones necesarias para mantener la web adaptativa de acceso a través de dispositivos móviles.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2023 - 06:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 199 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 29/12/2023 07:48:58	Fecha: 29/12/2023 - 07:48:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xHu0SHL5jN0IL16UQZd1L4A162LXOI1k	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 07:50:34	



Con ello se pretende mejorar y asegurar los objetivos esenciales para los que fue creada esta plataforma digital:

- Garantizar la accesibilidad y operatividad del sistema tanto desde equipos de sobremesa como en dispositivos móviles.
- La normalización de la información intercambiada entre los organismos y entidades involucradas.
- El seguimiento y trazabilidad de la gestión operativa de la Red.
- La explotación de informes, estadísticas y visualización cartográfica de la información generada.
- La difusión pública de información y resultados.

Las principales acciones contempladas serían:

- Actualización y administración de los servidores con los que cuenta la Plataforma Digital de la Red Vigía Canarias alojados en la estructura del Gobierno de Canarias en la modalidad de "Autogestión" con sistema operativo Windows Server 2019.
- Solución de posibles errores de software o "bugs" del aplicativo.
- Supervisión de las copias de seguridad de las bases de datos asociadas.
- Mejoras de desarrollo del aplicativo: generación de formularios para la cadena de custodia de muestras, generación de informes en formato .pdf desde el formulario de la aplicación, cumplimentación de los formularios de la aplicación desde informes .pdf preexistentes, exportación de bases de datos de la aplicación, posible desarrollo de sistema de identificación mediante QR.

2.2. Creación de distintas herramientas para la Explotación de Datos de la Plataforma Digital de la Red Vigía Canarias y Diseño de informes orientados a su difusión.

Con esta acción se pretende la creación de distintas herramientas para mejorar la explotación de los datos recogidos en la plataforma digital, velar porque dicha explotación sea lo más eficaz posible y se puedan obtener de él nuevas utilidades. Se pretende también diseñar informes orientados a su difusión.

- La supervisión continuada de la correcta incorporación de datos en el sistema.
- La Agrupación de conjuntos de datos heterogéneos para analizar y buscar posibles patrones entre ellos (Analítica predictiva).
- Mantenimiento y desarrollo de cuadros de mandos adicionales.
- Creación de un "data warehouse" en el que poder inyectar datos de múltiples fuentes diferentes para que puedan ser contrastados con los datos del proyecto.
- Creación de un proyecto de "Data mining" para estudiar patrones estructurales de los datos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2023 - 06:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 199 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 29/12/2023 07:48:58	Fecha: 29/12/2023 - 07:48:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xHu0SHL5jN0IL16UQZd1L4A162LXOI1k	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 07:50:34	



- Creación de un proyecto de “machine learning” para entrenar un modelo que sea capaz de valorar el impacto de dichos patrones en la mortalidad de los especímenes analizados por la Red Vigía Canarias y pueda orientar a los profesionales adjuntos al proyecto para la toma de decisiones.
- Importación de nuevos conjuntos de datos.
- Diseño de informes específicamente orientados para la difusión y exposición de la Red Vigía Canarias.

3. Objetivo 3. Actuaciones complementarias para la gestión de la Red Vigía Canarias.

Con las actuaciones previstas en este objetivo se pretende impulsar el desarrollo de acciones preventivas y clínicas para la conservación de la fauna silvestre de Canarias, tomando como referencia los resultados de las necropsias, análisis toxicológicos y de biomonitorización obtenidos, y reforzar la presencia de la Red Vigía Canarias como plataforma para recabar datos sobre la mortalidad y el estado sanitario de la fauna silvestre.

Las principales acciones a acometer serían:

- Adquisición de stock de materiales necesarios para la recogida, conservación y traslado de muestras destinados a los Agentes de Medio Ambiente y centros de referencia vinculados a la Red Vigía Canarias. Apoyo logístico para el reparto y aprovisionamiento de dicho material.
- Creación de protocolos de actuación de carácter técnico-veterinario para centros de recuperación de fauna silvestre o programas específicos de especies amenazadas atendiendo a las causas de mortalidad registradas en la Red Vigía Canarias.
- Apoyo veterinario para el marcaje, toma de muestras, tratamiento, manipulación y conservación de muestras y ejemplares de especies de fauna silvestre en proyectos relacionados con la Red Vigía Canarias.
- Análisis de mortalidad y generación de informes específicos por especies, priorizando las especies en un estado de conservación desfavorable.
- Edición de protocolos y guía de buenas prácticas para los Agentes de Medio Ambiente y operarios de Centros de Recuperación de Fauna Silvestre en lo que se refiere a la conservación de cadáveres y manipulación de muestras.
- Edición de material divulgativo y participación en eventos de sensibilización y formación relativos a la Red Vigía Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2023 - 06:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 199 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 29/12/2023 07:48:58	Fecha: 29/12/2023 - 07:48:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xHu0SHL5jN0IL16UQZd1L4A162LXOI1k	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 07:50:34	



ANEXO II CONTENIDO Y FORMATO DE LA DOCUMENTACIÓN

1. CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN

Toda la documentación o materiales desarrollados como producto de esta contratación se entregarán en digital (debidamente identificado).

La documentación correspondiente a las diferentes entregas ha de integrarse en un único conjunto final. En cualquier caso, tanto para la entrega parcial como para la final, los documentos cumplirán con los requisitos formales y estructurales que se indican a continuación.

La entrega final, constará de 2 copias en soporte tipo memoria USB flash debidamente identificados. Contendrán los archivos digitales debida y lógicamente ordenados en carpetas.

En cuanto a las entregas parciales, se podrá optar por su envío a través del Registro General electrónico, donde se adjunten las memorias, si lo admite el sistema (10 MB). Los demás documentos a entregar, así como las memorias que no admita el sistema, se relacionarán en una nota de entrega, donde aparecerá claramente especificado un enlace de descarga desde el cual se pueda acceder a toda la información.

En cualquiera de los casos, cada envío irá acompañado de una nota de entrega, en el que se especifique el contenido detallado y el formato de los elementos que se aportan, con el nombre de los archivos incluidos.

La información correspondiente a los documentos en formato digital cumplirán los siguientes requisitos:

- Los documentos de texto serán aportado en formato digital: en archivo doc , correspondiente al procesador de texto Microsoft® Word® o archivo odt de LibreOffice® Writer, y en archivo pdf (portable digital file), correspondiente a los lectores de archivo de Adobe® Reader® o similares.
- Dichos archivos deben contener todos los elementos incluidos (cubiertas, portadas, índices, imágenes, gráficos, etc.) con el objeto que permitan la reproducción de copias adicionales del documento con la mayor exactitud posible.

1.1. Informes mensuales de progreso.

Por parte de GESPLAN S.A. se deberán elaborar y entregar informes mensuales de progreso de las diferentes actuaciones del encargo de acuerdo con los objetivos recogidas en el Anexo I de este encargo, que serán remitidos a los directores técnicos de la Dirección Genera de Espacios Naturales y Biodiversidad en formato digital, mediante correo electrónico. Dichos informes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2023 - 06:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 199 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 29/12/2023 07:48:58	Fecha: 29/12/2023 - 07:48:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xHu0SHL5jN0IL16UQZd1L4A162LXOI1k	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 07:50:34	



incluirán las acciones ejecutadas durante el mes, debiendo incluir los problemas que hubieran podido surgir durante el desarrollo de las mismas.

1.2. Memorias Parciales. Memoria Final.

Las entregas incluirán, al menos, los siguientes elementos:

1) Resumen. Resumen ejecutivo. A fin de propiciar la transparencia, y facilitar la puesta a disposición de la ciudadanía el acceso a la información sobre la gestión de la Administración en materia de conservación de la biodiversidad, se aportará un texto sinóptico destinado a la difusión general de los resultados obtenidos en el encargo. El contenido del texto relativo a la propuesta deberá tener carácter divulgativo, siendo breve, claro, sencillo y directo, evitando en la medida de lo posible los excesivos tecnicismos, y debiendo versar sobre los resultados del contrato y su utilidad. El resumen, de alrededor de 450 palabras, deberá dar una idea clara del objeto del contrato, del trabajo realizado, así como de los resultados obtenidos, finalidad e importancia..

2) Desarrollo detallado de los objetivos y actuaciones previstos en el encargo, incluyendo las metodologías aplicadas en cada actuación y los resultados de las mismas.

3) Conclusiones y propuestas. Se expondrán de manera clara y concisa los resultados obtenidos, realizando las aportaciones que se estimen oportunas.

4) Anexo de informes de progresos.

La entrega final deberá recopilar todo el desarrollo de las actuaciones durante el periodo de ejecución del encargo.

2. FORMATO DE LAS MEMORIAS

Las memorias tendrán que tener dimensión DIN A4, y su contenido ordenado y agrupado de acuerdo a la estructura especificada en los apartados anteriores, según corresponda.

En la cubierta, de acuerdo con el formato de portada de “proyectos y entregables” del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, incluirá la siguiente información:

- 1) Denominación del proyecto o servicio contratado.
- 2) Mención escrita y gráfica del ámbito correspondiente.
- 3) Fecha de elaboración del documento.
- 4) Mención escrita y gráfica de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2023 - 06:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 199 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 29/12/2023 07:48:58	Fecha: 29/12/2023 - 07:48:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xHu0SHL5jN0IL16UQZd1L4A162LXOI1k	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 07:50:34	



5) Mención escrita y gráfica de la autoría (el espacio o superficie ocupados por esta mención no puede ser superior a los correspondientes a la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad).

El texto llevará un índice de sus contenidos, situado al inicio del documento y realizado por medios informáticos que permita la actualización automática de esos contenidos. La paginación será explícita y se situará en el pie de página. En el diseño de las páginas de interior de los documentos no se incluirá mención alguna a la autoría.

El uso de símbolos y anagramas del Gobierno de Canarias se ajustará a lo establecido en la normativa vigente de identidad corporativa en la Orden de 8 de marzo de 2010, por la que se aprueba la actualización del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias - BOC núm. 58, de 23 de marzo de 2010- (modificada por la Orden de 26 de diciembre de 2012 para aspectos no aplicables a este contrato).

Para cualquier aclaración podrá contactar con el técnico responsable del seguimiento del presente encargo o hacer una consulta en el "buzón de consultas" en la URL de la web de identidad gráfica <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas/>.

Si fuera necesaria la inclusión de gráficos, imágenes o fotografías, se realizará en apoyo del texto respetando los márgenes del documento.

El estilo de redacción del documento se corresponderá con texto técnico, directo, sencillo, conciso, sintético y claro. El texto estará redactado en castellano, salvo las excepciones propias de referencias estrictamente necesarias a barbarismos por razones técnicas o científicas. De manera general se observarán las normas de ortografía de la lengua española, para lo que se tomará como referencia la Ortografía de la lengua española de la Real Academia Española.

La mención a unidades de medida se realizará de acuerdo con la legislación vigente, de manera particular con lo establecido en el Real Decreto 1317/1989, de 27 de octubre, por el que se establece el sistema legal de unidades de medida, y sus modificaciones. En todos los casos, para los números escritos en cifras, el separador decimal será la coma y el separador de millar será el punto o el espacio indivisible (siguiendo la resolución 10 del 22ª reunión de la Conferencia General de Pesos y Medidas de la Oficina Internacional de Pesos y Medidas), salvo en casos excepcionales y justificados por el uso de software con expresiones numéricas anglosajonas.

El uso de formatos diferentes a los establecidos en los presentes requisitos requerirá de la autorización expresa del técnico responsable del seguimiento del presente contrato. Dicho técnico podrá requerir en cualquier momento una muestra de los documentos con el objeto de comprobar su ajuste a los formatos prescritos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2023 - 06:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 199 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 29/12/2023 07:48:58	Fecha: 29/12/2023 - 07:48:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xHu0SHL5jN0IL16UQZd1L4A162LXOI1k	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 07:50:34	



ANEXO III PRESUPUESTO

VALORACIÓN TOTAL DEL SERVICIO					
CÓDIGO	UD.	CONCEPTO	COSTE UNITARIO	N.º UNIDADES	IMPORTE
COSTES DIRECTOS					
PERSONAL					
MO.001	h.	Titulado Superior (Coordinador del Proyecto)	45,26 €	644,00	29.147,44 €
MO.001	h.	Titulado Superior	45,26 €	2807,00	127.044,82 €
MO.002	h.	Titulado Medio	36,13 €	2807,00	101.416,91 €
MO.006	h.	Auxiliar Administrativo	20,09 €	2807,00	56.392,63 €
Total Personal					314.001,80 €
VESTUARIO, EPI'S Y VIGILANCIA DE LA SALUD					
MT.0490	UD.	reconocimiento médico, incluida analítica, riesgos según art. 37,3 b) c) g)	43,87 €	8,00	350,96 €
Total vestuario, EPI's y vigilancia de la salud					350,96 €
MEDIOS					
PA001	P.A.J.	Gestión de traslados	22.000,00 €	1,00	22.000,00 €
PA002	P.A.J.	Viajes y gastos derivados del desplazamiento	21.000,00 €	1,00	21.000,00 €
PA003	P.A.J.	Software y gastos derivados del soporte informático	1.750,00 €	1,00	1.750,00 €
PA004	P.A.J.	Partida alzada estudios, medios materiales, material divulgativo, medios auxiliares, etc., derivadas de los trabajos	11.000,00 €	1,00	11.000,00 €
Total Medios					55.750,00 €
Total Costes Directos					370.102,76 €
Costes Indirectos (4%)					14.804,11 €
Gastos Generales (8%)					30.792,54 €
TOTAL PRESUPUESTO s/I.G.I.C.					415.699,41 €
I.G.I.C. (0%)					0,00 €
IMPORTE TOTAL					415.699,41 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2023 - 06:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 199 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 29/12/2023 07:48:58	Fecha: 29/12/2023 - 07:48:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xHu0SHL5jN0IL16UQZd1L4A162LXOI1k	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 07:50:34	



Número y categorías profesionales del personal vinculado al encargo e importe y porcentaje del encargo destinado a gastos de personal

Categoría profesional	Nº de Personas	Presupuesto
Titulado Superior	2	156.192,26 €
Titulado Medio	1	101.416,91 €
Auxiliar Administrativo	1	56.392,63 €
Total Presupuesto Personal		314.001,80 €
Total Costes Directos		370.102,76 €
% Coste Personal sobre el total de Costes Directos		84,84 %

Partidas sin código en las Tarifas de GESPLAN

1. PA001. Gestión de Traslados (22.000,00 €)

Esta partida incluye los gastos derivados del funcionamiento del sistema de transporte de muestras y cadáveres desde cada una de las islas del Archipiélago Canario hasta los centros de referencia que han designados por la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad. Para ello se contará con la asistencia externa de empresas de transporte garantizando las condiciones requeridas en lo que se refiere a la duración, frecuencia y conservación de las muestras y cadáveres.

2. PA002. Viajes y gastos derivados del desplazamiento (21.000,00 €)

Se incorpora esta partida alzada para afrontar los gastos derivados de los desplazamientos del personal adscrito a la Red Vigía Canarias al conjunto de islas para llevar a cabo las actividades de divulgación, formación, asesoramiento y de apoyo para la creación de protocolos de actuación, marcaje, toma de muestras, manipulación y conservación de cadáveres de especies en proyectos vinculados a la Red Vigía Canarias y Centros de Recuperación de Fauna Silvestre vinculadas a los Cabildos Insulares.

3. PA003. Software y gastos derivados del soporte informático (1.750,00 €)

La presente partida comprende los gastos derivados de las licencias de software y mantenimiento del soporte informático necesarias para el correcto funcionamiento de la Plataforma Digital para la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2023 - 06:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 199 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 29/12/2023 07:48:58	Fecha: 29/12/2023 - 07:48:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xHu0SHL5jN0IL16UQZd1L4A162LXOI1k	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 07:50:34	



Gestión de Incidencias y Tratamiento de Datos de la Red Canaria de Vigilancia Sanitaria de la Fauna Silvestre.

4. Partida alzada gastos imprevistos (11.000,00 €)

Se incorpora una partida alzada para afrontar los gastos necesarios que se produzcan a lo largo de la duración del servicio para su correcta ejecución. Contemplaría los medios materiales (especialmente el material vinculado a la recogida de muestras y su conservación y tratamiento), la edición adicional de material divulgativo, cartelería, edición vídeos y tutoriales explicativos de las funcionalidades de la Plataforma Digital para la Gestión de Incidencias y Tratamiento de Datos de la Red Canaria de Vigilancia Sanitaria de la Fauna Silvestre.

Los gastos que no se corresponden con código alguno de las tarifas de GESPLAN (Sin Código) han sido estimados a partir de ofertas de empresas suministradoras y de prestación de servicios, y serán justificados mediante las correspondientes facturas, con los importes incluidos el IGIC.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2023 - 06:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 199 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 29/12/2023 07:48:58	Fecha: 29/12/2023 - 07:48:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xHu0SHL5jN0IL16UQZd1L4A162LXOI1k	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 07:50:34	



ANEXO IV ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Primera.- Objeto del encargo de tratamiento de datos personales.

Es objeto del presente encargo el tratamiento de datos personales por el adjudicatario del contrato, que tendrá la condición de encargado del tratamiento realizado por cuenta del responsable, titular de la **Consejería de Transición Ecológica y Energía**, derivando de la ejecución de la prestación objeto de encargo del **SERVICIO DENOMINADO “ACTUACIONES PARA EL DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE LA RED CANARIA DE VIGILANCIA SANITARIA DE FAUNA SILVESTRE (RED VIGIA CANARIAS)”**

Este servicio está relacionado con una actividad de tratamiento, la cual se encuentra debidamente registrada, en el Registro de Actividades de Tratamiento de datos personales, accesible en:

<https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/tee/dgenb/>

A continuación, en la siguiente tabla resumen, se muestra información sobre el registro de tratamiento implicado:

Tratamiento	Centro Directivo	Uso de Datos Personales	Presencia de Datos especiales e protegidos	Resolución del Registro de Tratamiento	Responsable del tratamiento
Redes ambientales y de ciencia ciudadana	Consejería de Transición Ecológica y Energía.	Sí	No	Resolución 133, de 19 de diciembre de 2023, del Director General de Espacios Naturales y Biodiversidad, por la que se registran actividades de tratamiento de datos personales en este órgano directivo.	Titular del centro directivo

El encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la ejecución del contrato, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo.

Segunda.- Finalidad.

Este tratamiento de datos personales tiene por finalidad gestionar la participación en las diferentes redes medioambientales de este centro directivo y que comprenden acciones de ciencia ciudadana,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2023 - 06:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 199 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 29/12/2023 07:48:58	Fecha: 29/12/2023 - 07:48:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xHu0SHL5jN0IL16UQZd1L4A162LXOI1k	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 07:50:34	



formativas, eventos de sensibilización, emisión de informes técnicos, aplicaciones móviles, implementación de plataformas digitales, asesoramiento y comunicación interadministrativa.

Tercera.- Duración.

Este encargo tendrá la misma duración que el contrato.

Cuarta.- Destino de los datos al término de la duración del encargo.

Al finalizar el encargo, el encargado del tratamiento, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, debe:

Devolver al responsable los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales, tanto los que fueran tratados de forma automatizada, borrándolos de los equipos utilizados para ello, como los que fueron tratados de forma no automatizada, destruyendo diligentemente las copias en soporte papel, en su caso.

El encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, los cuales debe mantener bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder a la destrucción y supresión de tales datos personales.

Quinta.- Tipología de datos personales.

Los datos personales susceptibles de tratamiento por el encargado son:

- Datos de carácter identificativo: DNI o documento asimilado, nombre y apellidos, correo electrónico, teléfono, fax, firma, firma electrónica y cualquier otro sistema de firma y de identificación admitidos por las Administraciones Públicas. Número de identificación profesional, en el caso de los agentes de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, así como cuerpos y fuerzas de seguridad.
- Datos académicos y profesionales: titulaciones académicas, profesión, experiencia profesional.

Sexta.- Personas afectadas.

Los colectivos de las personas físicas afectadas cuyos datos pueden ser tratados son:

- Personas interesadas: cualquier persona física interesada o su representante legal.
- Procedencia de los datos: serán suministrados por la propia persona interesada o su representante legal al cumplimentar y suscribir las diferentes solicitudes, otras personas físicas,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2023 - 06:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 199 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 29/12/2023 07:48:58	Fecha: 29/12/2023 - 07:48:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xHu0SHL5jN0IL16UQZd1L4A162LXOI1k	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 07:50:34	



- Administraciones Públicas o procederán directamente de las empresas encomendadas.

Séptima.- Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.

El encargado garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del contrato, haya autorizado y declarado para este cometido.

Si se produjeran bajas, sustituciones o incorporaciones respecto al personal declarado, el encargado deberá entregar al responsable, en el plazo máximo de siete (7) días naturales, una nueva declaración responsable comunicando esta circunstancia, así como la identificación, funciones y lugar de trabajo de los trabajadores a quienes afecte, y señalando, en el caso de incorporaciones, que los nuevos trabajadores han suscrito un compromiso de confidencialidad.

Tanto el encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.

El encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

Octava.- Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

Novena.- Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.

En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el encargado debe remitir la documentación, a través del Registro Oficial correspondiente, al responsable, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

El responsable podrá requerir al encargado para que, en un plazo máximo de dos días hábiles, aporte la documentación adicional para contestar dicha solicitud.

Décima.- Deber de cooperación del encargado.

El encargado del tratamiento debe:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2023 - 06:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 199 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 29/12/2023 07:48:58	Fecha: 29/12/2023 - 07:48:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xHu0SHL5jN0IL16UQZd1L4A162LXOI1k	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 07:50:34	



- Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el responsable.
- Cooperar con la autoridad de control.
- Colaborar con el responsable a solicitud de este.
- Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.
- Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.

Undécima.- Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales.

El encargado debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

- La seudonimización¹, y el cifrado de datos personales².
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico³.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento⁴.

Son aplicables:

- Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Respecto al tratamiento automatizado de los datos, las medidas de seguridad del Anexo II, ENS tipo I, del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Si el contratista se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno

¹ Es decir, el tratamiento de datos personales de forma que no puedan atribuirse a una persona afectada sin utilizar información adicional.

² Esto es, la conversión de los datos personales en ilegibles.

³ Esto es que debe impedirse el acceso a los datos personales a personas no autorizadas, para ello deberán adoptarse medidas tales como establecer perfiles individuales de acceso al personal autorizado con derechos de administración, establecer contraseñas robustas y seguras en el uso de equipos informáticos usados para el procesamiento y almacenamiento de los datos personales, así como el uso de cortafuegos y cualquier otra medida de seguridad contra ataques cibernéticos. Además, debe llevar a cabo la actualización adecuada de los equipos informáticos, disponer de sistemas antivirus que inhiba *malware* entre otros, sistemas de detección de intrusiones de red; realizar copias de seguridad periódicamente que se almacenará en lugar distinto a aquél en el que se encuentre la información en origen, a los fines de que en caso de pérdida, puedan recuperarse los datos personales, proceder al almacenamiento seguro tanto de los automatizados como los no automatizados, y en el caso de que fueran destruidos, asegurar que esta sea absoluta, utilizando los medios pertinentes para ello.

⁴ Es decir, las medidas técnicas adoptadas deben ser revisadas de forma periódica, lo cual incluye los análisis periódicos de seguridad de los equipos informáticos y sus servidores.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2023 - 06:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 199 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 29/12/2023 07:48:58	Fecha: 29/12/2023 - 07:48:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xHu0SHL5jN0IL16UQzd1L4A162LXOI1k	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 07:50:34	



de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 127, de 03.07.2018).

El adjudicatario no podrá suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del responsable del tratamiento. A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medias de seguridad establecidas por el responsable del tratamiento no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por el responsable del tratamiento.

Duodécima.- Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.

El encargado notificará al responsable, a través del Registro Público correspondiente, cada violación de seguridad⁵ de los datos personales con carácter inmediato y como máximo en un plazo de 48 horas desde que tenga constancia.

La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:

- La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.
- Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Décimotercera.- Subencargados de tratamiento.

El encargado debe contar con la autorización expresa y por escrito del responsable para acudir a la subcontratación (subencargados de tratamiento), así como para incorporar o sustituir a los subcontratistas.

Son requisitos imprescindibles para otorgar dicha autorización, además de los establecidos en la normativa aplicable por razón de la materia, los siguientes:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente y a las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento.
- Que el encargado del tratamiento y el subcontratista formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente Anexo, que será puesto a disposición del Responsable del tratamiento.

Corresponde al encargado del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal forma que el subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el responsable del tratamiento.

⁵ Entendida como la pérdida, destrucción o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizado a dichos datos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2023 - 06:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 199 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 29/12/2023 07:48:58	Fecha: 29/12/2023 - 07:48:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xHu0SHL5jN0IL16UQZd1L4A162LXOI1k	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 07:50:34	



Décimocuarta.- Modificaciones del presente Anexo.

Si, como consecuencia de la ejecución del encargo, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente Anexo, el encargado lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el responsable manifestara su conformidad, este emitirá un Anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.

El responsable podrá modificar de oficio el presente Anexo, previa audiencia al encargado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2023 - 06:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 199 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 29/12/2023 07:48:58	Fecha: 29/12/2023 - 07:48:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xHu0SHL5jN0IL16UQZd1L4A162LXOI1k	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 07:50:34	